



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBAN, EN LO PARTICULAR, LOS MODELOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009.

ANTECEDENTES

1º. El día cinco de julio de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 22228/LVIII/08 que se reforman los artículos 12, 13, 18, 20, 24, 35, 38, 42, 57, 70, 73 y 75 y se adiciona el artículo 116-bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dando lugar a la creación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, bajo nueva estructura y atribuciones.

2º. Con fecha cinco de agosto de dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el decreto 22272/LVIII/08 del Congreso del Estado, mediante el cual ratifica el diverso 22271/LVIII/08, que expide el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogando tanto la Ley Electoral del Estado de Jalisco como la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco.

3º. En sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-042/2008, mediante el cual aprueba el sistema de votación mediante urna electrónica para el proceso electoral local ordinario 2009 a celebrarse en el municipio de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 1, fracción XL del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4º. Con fecha doce de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-053/2008, por el que determina la



integración de las comisiones de Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5°. En sesión extraordinaria celebrada el dos de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-060/2008, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el cinco de julio de dos mil nueve, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

6°. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el cinco de julio de dos mil nueve, iniciando con ello, el proceso electoral local ordinario 2008-2009.

7°. Con fecha once de febrero de dos mil nueve, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco llevó a cabo sesión, en el que se analizó, entre otras cosas, la presentación de los modelos de documentación y material electoral, que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2008-2009, conforme a los anexos que se acompañan al presente dictamen y que forman parte integral del mismo.

8°. Con fecha primero de marzo de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebró sesión en la que aprobó el acuerdo identificado como **IEPC-ACG-027/09**, mediante el cual se aprueban, en lo general, los proyectos de modelos de las boletas electorales, actas de la jornada electoral, y los formatos de la demás documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, propuestos por el Secretario Ejecutivo y se instruye a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral para que proceda en lo conducente; en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo 1,



fracción XII, y 143, párrafo 2, fracción XVIII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 2, del Código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción I y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto

por los artículos 11 y 12, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En ese sentido, en el Estado de Jalisco, el domingo cinco de julio de dos mil nueve, se celebrarán elecciones constitucionales ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y municipales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 12, base XVI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que acorde con lo establecido en el punto 6º del apartado de antecedentes, con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el cinco de julio de dos mil nueve, iniciando con ello, el proceso electoral local ordinario 2008-2009, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que tal como fue señalado en el punto 4º del apartado de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-053/2008, por el que determina la integración de las comisiones de Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para cada proceso electoral se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, en ese sentido el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo referido en el considerando anterior, designó a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para el proceso electoral local ordinario 2008-2009.



VII. Que tal como se establece en el punto 3º del apartado de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-042/2008, mediante el cual aprueba el sistema de votación mediante urna electrónica para el proceso electoral local ordinario 2009 a celebrarse en el municipio de Tuxcueca, Jalisco.

Ahora bien, no obstante que se aprobó el sistema de votación mediante urna electrónica para el proceso electoral local ordinario 2009 a celebrarse en el municipio de Tuxcueca, Jalisco, esta Comisión considera pertinente contar con la documentación y el material electoral necesario para el adecuado desarrollo de la jornada electoral, para el caso de prevenir la posibilidad de cualquier contingencia en las urnas electrónicas que serán receptoras de la votación en dicho municipio y así garantizar el efectivo sufragio de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

VIII. Que de conformidad con el punto 7º del apartado de antecedentes, con fecha once de febrero de dos mil nueve en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se sometió a consideración, entre otros puntos, la presentación de los modelos de documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2008-2009.

Como resultado del análisis y revisión, se formularon diversas observaciones tendientes a la mejor integración de la documentación y material electoral, mismas que se giró indicaciones a la Dirección de Organización Electoral para que llevara a cabo las adecuaciones pertinentes.

IX. Que tal como lo dispone el artículo 293 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales, conforme al modelo que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.

X. Que las boletas para las elecciones de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y Municipales, señalaran la Entidad, distrito electoral uninominal y municipio; Elección de que se trate;



Emblema y color o colores de cada partido político; Nombre(s) y apellidos del candidato o candidatas; Sello del Consejo General del Instituto Electoral; Firmas del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; y Talón desprendible con folio.

Las boletas Electorales contarán con las medidas de seguridad, que para cada proceso electoral determine el Consejo General del Instituto Electoral, ello de conformidad con el artículo 296 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que las boletas electorales, además de las especificaciones señaladas en el antecedente que precede, tendrán las características siguientes, para la elección de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará boleta única. La que contendrá un solo círculo o cuadro para cada partido político, así como la fórmula de candidatos por el distrito y la lista de candidatos por la circunscripción plurinominal; para la elección de Gobernador, las boletas electorales contendrán un solo círculo o cuadro para cada partido político; y para la elección de Municipales, las boletas electorales contendrán un solo círculo o cuadro para la planilla de propietarios y suplentes de cada partido político, ello de conformidad con el artículo 297 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XII. Que la boleta electoral para la elección de municipales tendrá las características y elementos de seguridad siguientes tamaño carta, impresa a selección de color manteniendo los pantones oficiales del IEPCEJ y de los Partidos Políticos, papel seguridad color blanco, anverso y reverso color magenta (C=0, M=100, Y=0, K=0), fibras visibles e invisibles, marca de agua, micro texto en el marco del área para cada partido político, imagen latente en OFFSET, talón foliado vertical (con tinta penetrante), perforación a 2.5 cm para desprender la boleta, texto horizontal, agrupadas en número de 250 ejemplares.

XIII. Que la boleta electoral para la elección de Diputados tendrá las características y elementos de seguridad siguientes tamaño carta, impresa a selección de color manteniendo los pantones oficiales del IEPCEJ y de los partidos políticos, papel seguridad color blanco, anverso y reverso pantone 809

C, fibras visibles e invisibles, marca de agua, micro texto en el marco del área para cada partido político, imagen latente en OFFSET, talón foliado vertical (con tinta penetrante), perforación a 2.5 cm para desprender la boleta, texto horizontal, agrupadas en número de 250 ejemplares.

XIV. Que en términos de lo señalado en el párrafo 1 del 298 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los emblemas, color o colores de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro o acreditación.

En ese sentido esta Comisión considera pertinente proponer al Consejo General de este Instituto Electoral que una vez que sean aprobados por ese máximo Órgano de Dirección los modelos definitivos, sean ratificados por los partidos políticos, con su firma, a fin de que manifiesten su conformidad.

XV. En caso de existir coaliciones, con independencia del tipo de elección, convenio y términos que los partidos coaligados hayan adoptado, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Lo anterior de conformidad con el párrafo 2 del artículo 298 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XVI. Que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en la sesión referida en el punto 7° del apartado de antecedentes, mediante acuerdo identificado como AC05/CCOE/11-02-09, determinó que con las modificaciones y precisiones formuladas por los Consejeros Electorales integrantes del órgano colegiado y representantes de los partidos políticos a la propuesta de formato y contenido de los modelos de material y documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, presentados por la Dirección de Organización Electoral, se aprueban en lo general, para su remisión a la Secretaría Ejecutiva.



XVII. Que acorde con lo señalado en el punto 8° del apartado de antecedentes, con fecha primero de marzo de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebró sesión en la que aprobó el acuerdo identificado como **IEPC-ACG-027/09**, mediante el cual se aprueban, en lo general, los proyectos de modelos de las boletas electorales, actas de la jornada electoral, y los formatos de la demás documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, propuestos por el Secretario Ejecutivo y se instruye a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral para que proceda en lo conducente; en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo 1, fracción XII, y 143, párrafo 2, fracción XVIII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XVIII. Que en términos del considerando anterior, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó, en lo general, los formatos y contenidos de los modelos de material y documentación electoral para el proceso electoral local ordinario 2008-2009.

En ese sentido, a efecto de contar con ellos con la debida oportunidad dentro de los plazos que previene la legislación estatal electoral para su entrega a los consejos distritales electorales y previa incorporación de las observaciones vertidas en las sesiones referidas en los puntos 7° y 8° del apartado de antecedentes, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral somete a consideración de sus integrantes, la propuesta de formato y contenido de los modelos de material y documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, conforme a los anexos que se acompañan al presente dictamen y que forman parte integral del mismo.

XIX. Que para cumplir con los mandatos que se desprenden de la Constitución y del Código Electoral ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, se requiere adquirir y proveer la documentación y el material electoral necesario para el desarrollo de la jornada electoral y el efectivo sufragio de los ciudadanos, además de garantizar el adecuado cumplimiento de las atribuciones que la legislación electoral le confiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y a sus Órganos Desconcentrados, mismos que se someten a la

consideración de esta Comisión, conforme a los anexos que se agregan al presente dictamen y que forma parte integral del mismo.

XX. Que una vez ejercida la facultad conferida a favor de esta Comisión, con fundamento en los artículos 11; 12, párrafo 1, Bases I, III, VIII y XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 114, párrafo 1; 115, párrafo 1, fracción I y párrafo 2; 116, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXVIII; 136, párrafo 3; 213; 288, párrafo 1 y 2; 289, párrafo 1 y 3; 290; 291, párrafo 1; 296; 297; 298; 301; 302; 304; 305; 309, párrafo 2; 325; 335, párrafo 1; 337, párrafo 1; 341, párrafo 1; 343; 344; 345; 346; 353; 354; 370; 371; 372; 373; 375; 376 y 377 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado bajo clave ACU-053/2008 se emiten los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban, en lo particular, los modelos de documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2008-2009, conforme a los anexos que se acompañan al presente dictamen y que forman parte integral del mismo.

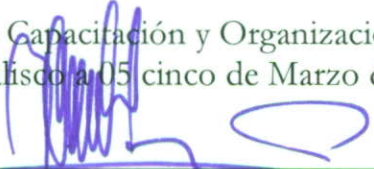
SEGUNDO. Para el caso del municipio de Tuxcueca, en el que se aprobó el sistema de votación mediante urna electrónica para el proceso electoral local ordinario 2008-2009, esta Comisión considera pertinente contar con la documentación y el material electoral necesario para el adecuado desarrollo de la jornada electoral, lo anterior acorde con los motivos que se detallan en el considerando **VII** del presente dictamen.

TERCERO. Se aprueba implementar, los elementos de seguridad para las boletas electorales, mismos que fueron establecidos en los considerandos **XII** y **XIII** del presente dictamen.



CUARTO. Remítase el presente dictamen y sus anexos, a los CC. Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

Por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Guadalajara, Jalisco a 05 cinco de Marzo de 2009



Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández
Consejero Electoral Presidente de la Comisión de
Capacitación y Organización Electoral



Lic. José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Electoral Integrante
de la Comisión

Lic. Armando Ibarra Nava
Consejero Electoral Integrante
de la Comisión



Licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez
Secretario Técnico

La presente foja de firmas, corresponde al dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión celebrada el día jueves 05 cinco de Marzo de 2009 dos mil nueve.-----